



Ref. Expte. XP0630/2023/SSAA LOTE 2

En Las Palmas de G.C., a fecha electrónica a pie de página

SE REUNEN

De una parte, **D. MIGUEL ANTONIO HIDALGO SÁNCHEZ**, en calidad de Consejero de Área de Sector Primario , Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de contrataciones y concesiones, le confiere al Consejo de Gobierno Insular el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, delegadas por Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, y asistido de **D^a VICTORIA SOFÍA GONZÁLEZ TRUJILLO**, actuando en virtud del Decreto nº30, de 28 de junio de 2023, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto de la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, **TAPAS DEL ATLANTICO S.L.** con **CIF B35586833** , representado por su administrador único D. Agustín Socorro Díaz, con DNI ***5515**, actuando en representación de la empresa **EQUIPUR CANARIAS S.L.** con **CIF B76059799** en uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario del Cruce de Arinaga- Aguimes, D. José Manuel Grau de Oña el día 3 de mayo de 2011 con el número 794 de Protocolo, según bastanteo de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 11 de agosto de 2014.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **OBRAS**; cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) Que los días **8 de junio de 2023** y **18 de abril de 2024** , la Consejería delegada de la Corporación Insular dispone, respectivamente, el inicio y la aprobación del expediente de contratación de **obras** denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PINAR DE OJEDA, LOS ROQUETES Y LA CRUZ” (T.M. DE LAS PALMAS DE GC)**”, compuesto por



2Lotes, con un tipo de licitación de **405.324,97 €** e IGIC de **28.372,75 €**, mediante **procedimiento abierto simplificado**, con un criterio de adjudicación y tramitación **ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) Que con fecha **20 de febrero de 2024**, la Intervención Insular emite informe favorable de fiscalización del expediente de contratación y del gasto presupuestario con cargo a la aplicación **10400/412/65000024**. Asimismo, consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la referida aplicación presupuestaria, documento nº **12024000007166 (A)** y **12024000007222 (A)**.

Consta en el expediente **Resolución CGC/2024/3115** de 17 de abril de 2024 autorizando el gasto plurianual derivado de este contrato, distribuido según las siguientes anualidades:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE NETO (€)	IGIC (€)	IMPORTE TOTAL (€)
2024 (junio-diciembre)	381.960,49	26.737,23	408.697,72
2025 (enero)	23.364,49	1.635,51	25.000,00
TOTAL EJECUCIÓN	405.324,98	28.372,74	433.697,72

C) Que convocada la licitación, fue publicada **en la Plataforma de Contratos del Sector Público** el día **10 de mayo de 2024** y presentándose a la licitación, tal y como consta en la **Certificación** de la Jefa de Servicio de Contratación por delegación de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular de fecha **4 de junio de 2024**, **TRES (3)** empresas licitadoras.

Por la **Mesa Permanente de Contratación**, reunida el día **5 de junio de 2024**, se procede a la apertura de la documentación general y criterios automáticos de las empresas, verificándose en el acto tras la apertura de las proposiciones ofertadas por los licitadores que no se ha presentado ningún licitador al Lote 1 denominado **“Acondicionamiento del camino”**, declarándose por tanto **DESIERTO el LOTE 1**, acordándose respecto del **LOTE 2 “SEÑALIZACIÓN Y DEFENSAS”**, que dicho expediente fuera remitido al Servicio de origen del mismo para la emisión del oportuno informe de valoración de los citados criterios y efectuar la propuesta de adjudicación.

En el mismo acto, se realiza por el Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, **la valoración de la ofertas presentadas**, a los efectos de las posibles bajas anormales, manifestándose en el acto que la oferta clasificada en primer lugar presentada por



EQUIPUR CANARIAS, S.L, con **NIF: B76059799** está en baja desproporcionada siendo necesario la tramitación del procedimiento de Justificación de la baja incurrida en presunción de anormalidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 159.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca se emite informe técnico de justificación de la oferta anormalmente baja de fecha **24 de julio de 2024**, conforme al cual resulta coherente la oferta presentada por **EQUIPUR CANARIAS, S.L**, con **NIF: B76059799** para el **Lote 2 “SEÑALIZACIÓN Y DEFENSAS”**, por un **importe neto** de **146.550,11€** e **IGIC 7 % de 10.258,51€**, por lo que se propone en el mismo sentido informado por el Servicio, a la empresa señalada como **adjudicataria** del contrato referido, **LOTE DOS “SEÑALIZACIÓN Y DEFENSAS”** por un **importe total** de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (156.808,62€)** desglosado en un **importe neto** de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CENTIMOS (146.550,11€)** e **IGIC de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (10.258,51€)**, de conformidad con lo ofertado en su propuesta, por ser la oferta con mejor relación calidad-precio.

D) Que, presentada por la empresa toda la documentación pertinente, con fecha **11 de septiembre de 2024** la Consejería delegada de la Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve la **Adjudicación** del contrato de referencia a la entidad **EQUIPUR CANARIAS, S.L.** que cuenta con el **NIF N°: B76059799**, por **importe neto** de **146.550,11 €** e **IGIC de 10.258,51 €**, con **inversión del sujeto pasivo del impuesto** en aplicación del artículo 19.1.2ºh de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Régimen Económico Fiscal de Canarias; toda vez que ha presentado la primera oferta con mejor relación coste-eficacia.

Con estos antecedentes los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Cabildo de Gran Canaria, en la representación al principio indicada, contrata con la empresa **EQUIPUR CANARIAS, S.L**, con **NIF: B76059799** que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta la ejecución del contrato indicado en el antecedente expositivo **A)**, con sujeción a las condiciones del mismo, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, Presupuesto de Obra, los Estudio de Seguridad y Salud y demás documentos incluidos en la oferta, que sirvieron de base al procedimiento y a la oferta presentada por la adjudicataria, que obran en el expediente de su razón, que son conocidas por ambas partes y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos, formando parte del presente contrato; cada documento relacionado tendrá preferencia sobre los restantes por el mismo orden de su numeración.



SEGUNDA.- El precio de la presente contrata asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CENTIMOS (146.550,11€)** e **IGIC de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (10.258,51€)**, de conformidad con lo ofertado en su propuesta, y con cumplimiento íntegro de los demás compromisos en ella contenidos.

TERCERA.- El plazo de ejecución del **Lote Dos** denominado **“Señalización y defensas”** será de **DOS (2) MESES** desde la finalización de los trabajos del Lote 1 denominado “Acondicionamiento del camino”, de conformidad con la cláusula D del Cuadro de Características del contrato.

El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** a contar desde la recepción.

CUARTA.- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago y las causas de resolución del contrato son las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente contratación.

QUINTA.- El contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social y, manifiesta hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTA.- Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa vigente en la materia.

SÉPTIMA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



NOVENA.- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL CONSEJERO/A

LA CONTRATISTA

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. El /La Jefe/a de Servicio
(Decreto núm. 30 de 28-06-2023)**